



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA
DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
EN EL EJERCICIO 2020 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO:
“ACTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN”**

En Jumilla, a 30 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020.

De otra parte, D^a. JUANA MARÍA TOMÁS GARCÍA, con NIF 74340247S, Presidenta de la COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE, con CIF G30305874 y domicilio social en Arco de San Roque s/n, de Jumilla.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE es una Asociación Pública de Fieles vinculada a la Parroquia Mayor de Santiago, que tiene como finalidad la promoción del culto público a Nuestra Señora de la Asunción y San Roque, Patronos de Jumilla.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente con las actividades culturales, de promoción y de mantenimiento del ajuar y abalorios de la Cofradía, exposiciones y todo aquello relacionado con las actividades y la participación de la Cofradía en las Fiestas Patronales de Jumilla, puesto que, a través de éstas, se favorece la promoción cultural y turística de Jumilla, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo las fiestas de la localidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

1. Cesión de uso de locales para el desarrollo de actividades propias de la Cofradía: la Ermita de San Roque (C/ San Roque), a los efectos de sede social; local y bajo situado en las viviendas sociales sitas en C/ Esteban Tomás con C/ Canalejas, para ser utilizado como almacén del trono y otros enseres propios de la Cofradía.

2. Uso y reserva de la vía pública para la realización de las actividades propias de la Cofradía, tales como procesiones y traslados, y, a tal fin, mantenerla expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.

3. Prestación de servicios de limpieza de vías públicas en los recorridos de los posibles desfiles, a través la Concejalía de Servicios.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) Promoción de la cultura».

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación 07.338.48004 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2020 existe consignación presupuestaria para la concesión de una subvención nominativa a la COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE, que será de 1.500 €, destinada a la colaboración municipal en las actividades organizadas de la Cofradía.



QUINTO.- La COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*», las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2020 a la entidad beneficiaria, COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE, para colaborar económicamente en la ejecución de la actividad de celebración de las fiestas patronales y actividades de la Cofradía. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 1.725,16 euros.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.338.48004 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Esta cuantía supone el 86,94 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución del convenio y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con el mantenimiento y culto de la imagen, tales como: actos culturales y festivos, actividades de promoción, exposiciones, floreado, etc.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la COFRADÍA DE NUESTRA EXCELSA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ASUNCIÓN CORONADA Y DEL GLORIOSO SAN ROQUE, en virtud del presente convenio, queda obligada a:

1. Cuidar, conservar y mantener en condiciones adecuadas los locales cedidos por el Ayuntamiento y la imagen de la Virgen durante las procesiones.

2. Colaborar estrechamente con aquellas iniciativas del Ayuntamiento vinculadas al sector cultural, artístico, festero y turístico del municipio, relacionadas con el ámbito de actividad de la Cofradía.

3. Difundir y hacer constar en medios de comunicación y en todas las publicaciones que realice la Cofradía (libros, cartelería, material promocional, etc.) la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del escudo del municipio y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".

4. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.

5. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las invitaciones a Jumilla que se dirijan a otros organismos, instituciones y personalidades de relevancia para el municipio, así como las visitas que se realicen.

6. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes intervenga la Cofradía en relación con la Feria y Fiestas Patronales de Jumilla.

7. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas a los actos de la Cofradía que se consideren oportunos.

8. Promocionar los intereses culturales y turísticos del municipio de Jumilla en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista la Cofradía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

9. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos de la Cofradía en relación con las Fiestas.
10. Mantener actualizados en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Cofradía, así como las direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.
11. Presentar con la debida antelación el programa de las actividades previstas en las que haya de solicitarse la colaboración del Ayuntamiento, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente dicha colaboración.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - El Concejal de Festejos
 - El Concejal de Hacienda
 - El Concejal de Servicios
- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - La Presidenta de la Asociación
 - La Secretaria de la Asociación
 - La Tesorera de la Asociación

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2021. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 y 38-bis de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2020, debiéndose aportar la siguiente documentación en originales o su fotocopia compulsada:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

- * Proveedor
- * Nº de factura o documento acreditativo
- * Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)
- * Importe

b) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando Se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquella. Igualmente debe seguirse la Instrucción de Justificación que figura como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permita la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes.



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

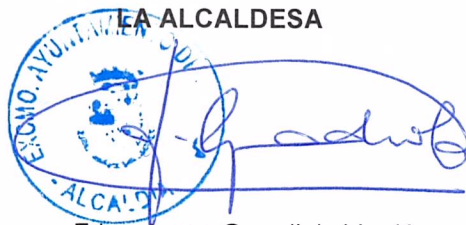
DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

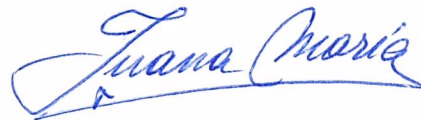
La vigencia del convenio corresponde al ejercicio 2020 y estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA


Fdo, Juana Guardiola Verdú

LA PRESIDENTA DE LA COFRADÍA



Fdo. Juana María Tomás García

Ante mi,

LA SECRETARIA



Fdo. Josefa Torres Molina